



SP/1127

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **26 NOV 2019**

VISTO: la solicitud de información pública formulada por el señor Pablo Laguna;

RESULTANDO: que por la misma solicita datos referidos a "la aplicación de la Ley N.º 19.179 y su reglamentación en las dependencias de la Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles para brindar la información solicitada, por lo que resulta necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

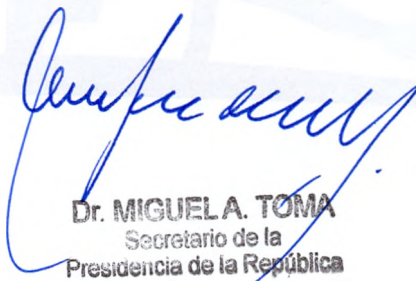
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008 para resolver la solicitud de información formulada por el señor Pablo Laguna.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. MIGUELA. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República